



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
B7174BGB - CORONEL VIDAL
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

M.J.A
N. 2366

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 26 JUL 2010

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 033/2010 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 15/07/2010;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 033/2010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/07/10, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino, Marcelo Pigliacampo.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°

2246

MARCELO PIGLIACAMPO
Secretario de Economía (Int.)

JORGE ALBERTO PAREDES
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2367

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

La Ordenanza N° 166/98, por la cual la Municipalidad acepta la donación de un terreno denominado catastralmente como IV -M - 6 - 6, ubicado en la Localidad de Frente Mar, por el Sr. José Rubén Nicolás y, que dicho terreno, fue a su vez cedido por el Municipio al Sr. Jorge Binando, en forma gratuita, para la construcción de una vivienda; y:

CONSIDERANDO

Que el Sr. Jorge Binando a posteriori de efectuada la donación, fallece, reintegrándose el inmueble en cuestión a la Municipalidad.

Que la transferencia del terreno no pudo concretarse en su totalidad.

Que es potestad de la Municipalidad el otorgamiento de tierras fiscales a personas que por carecer de recursos económicos suficientes, no podrían acceder a la compra por sus medios.

Que la demanda de este tipo de beneficios debe satisfacerse cuando el caso así lo amerite, entendiéndose por esto, que el solicitante se encuadre dentro de los requerimientos básicos establecidos, los cuales garanticen que el inmueble tendrá el destino final por el cual se realiza la petición.

Que el Municipio, en carácter de donante, debe instrumentar los recursos legales que le son propios, para evitar que se desvirtúe el otorgamiento, siendo el destino de uso exclusivo para la construcción de vivienda familiar, con un plazo máximo de inicio de obra de dos (2) años, a partir de la fecha que se concrete la transferencia.

Que por un plazo igual o mayor a diez (10) años, el inmueble allí construido no podrá ser vendido, cedido y/o alquilado a terceros por el beneficiario del bien.

Que el incumplimiento de las normas aquí expresadas, podrá ser objeto de reintegro del inmueble a la Municipalidad, para que se disponga del mismo a criterio del D.E.

Que se encuentra efectuada, por el Sr. Moisés Raúl Adad, ante este Cuerpo Deliberativo, la petición de un terreno, para la construcción de vivienda.

Que el mismo cumple con requisitos mínimos necesarios para ser factible del beneficio del inmueble en cuestión, como consta en Expte. N° 151 del 8/8/09.

POR ELLO:

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita al Sr. Adad Moisés Raúl, DNI 18.066.765, el lote de terreno denominado catastralmente como IV -M-6-6 de la localidad de Frente Mar, para la construcción de vivienda familiar única .

ARTICULO 2º: El beneficiario deberá hacerse cargo de las obligaciones propias que se desprendan del inmueble, a saber: impuestos municipales y provinciales, a partir de la fecha de promulgación de la presente.



Honorble Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

Nº 2368

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 3º Para el supuesto, que en el plazo de dos años, establecido a partir de la fecha de promulgación de la presente, no se comenzara con la construcción de la vivienda referenciada en el Art. 1º, se dejará sin efecto la misma por haberse desnaturalizado el objeto e incumplido el compromiso de construcción.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 033

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 14 días del mes de julio del año 2010.-

Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE